



DIRECCIÓN JURÍDICA

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1.-En fecha 28 de diciembre de 2010, el Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó la clausura definitiva del establecimiento mercantil con giro de Restaurant bar, ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad.

2.-La sanción de clausura referida fue ejecutada en fecha 28 de diciembre de dos mil diez conducto del C. Ilich Miguel Torres Fong, Inspector Comisionado adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, quien entendió la diligencia con una persona que dijo llamarse Ricardo González Flores , mencionado ser el encargado del establecimiento.

3.-En la orden de clausura y su diligenciación, se citó al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta, a celebrarse a las 10:00 horas del 04 de enero de 2011, dicha audiencia se llevaría a cabo ante la comisión revisora presidida por el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaria de la Contraloría municipal o por quien al efecto designase en su representación, así como el Presidente de la comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento de Monterrey.

4.-Mediante resolución administrativa de fecha 11 de enero de 2011, la comisión revisora confirmó la sanción impuesta al establecimiento que nos ocupa; es por lo que, y,

### **CONSIDERANDO**

1.-Que según lo dispuesto por el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de



Espectáculos y Alcoholes Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del reglamento antes citado.

II.-En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado con giro de Bar, denominado el Mexicano ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad, y que se hicieron consistir en los expedientes administrativos identificados con los números, DIV/1217/2010, DIV/1781/2010 y DIV/2476/2010, se demuestra en forma clara y precisa la actualización de la causal de infracción previstas en la fracción VI, del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en tanto que dicho establecimiento incumplió con el horario establecido para ese tipo de giro, pues en fechas 08 de mayo de 2010, 22 de agosto de 2010, y 24 de octubre de 2010, en tanto que se encontró operando con barra abierta a las 02:32 horas, 02:35 horas y 03:45 horas, respectivamente; hechos los cuales no fueron desvirtuados por el interesado en la audiencia a la que fue citado.

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora de fecha 11 de enero de 2011, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa, lo anterior no obstante haber sido citado el interesado, por conducto del encargado del establecimiento de nombre Ricardo González Flores, esto al diligenciarse la orden de clausura.

En las referidas circunstancias se determina la procedencia de la clausura impuesta por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2010, y su ejecución en fecha 28 de diciembre de 2010, así como la revocación de la licencia para el giro de Bar expedida por el Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Farourk A. Marcos Charu y/o Administración de Agencias, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad, con el número de cuenta 126967 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.**-Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 28 de diciembre de 2010, en contra del giro mercantil de Bar ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad, así como su ejecución materializada en fecha 28 de diciembre de 2010.



**SEGUNDO.**-Se revoca la licencia para el giro de Bar expedida por el Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Farourk A. Marcos Charu y/o Administración de Agencias, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad, con el número de cuenta 126967 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; VI fracción I, VII fracción VII, XXVII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del Ayuntamiento de Monterrey.

**ATENTAMENTE**

**Monterrey, Nuevo León, a 11 de Enero de 2011  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**C. WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARIN  
PRESIDENTE**

**C. FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ  
SECRETARIO**

**C. ERNESTO CHAPA RANGEL  
VOCAL**

**C. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO  
VOCAL**

**C. ISIS AYDEE CABRERA ALVAREZ  
VOCAL**

**C. HILDA MAGALY GAMEZ GARCÍA  
VOCAL**

**C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER  
VOCAL**